



RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2019-022

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República dispone lo siguiente: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en lo sucesivo COMF, dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 2 del artículo 80 del Código ibídem, determinan como parte de las funciones asignadas a la COSEDE administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los aportes que lo constituyen. Así mismo, el cuarto inciso de este artículo, señalan que la COSEDE, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios;

Que la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal reformó, entre otros cuerpos legales, al Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 40 de la Ley Orgánica citada en el párrafo anterior reformaron los artículos 85 y 91 del COMF, referentes a las funciones del Directorio y Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;



Que el numeral 9, artículo 85 del COMF, en referencia a la función actual del Directorio de la Corporación, dispone lo siguiente: “Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación”;

Que el numeral 10, artículo 91 del COMF, en referencia a la función actual del Gerente General de la Corporación, dispone lo siguiente: “Aprobar los manuales operativos e instructivos para el cumplimiento de las funciones de la Corporación”;

Que el artículo 333 del COMF determina que las deficiencias de liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado podrán ser cubiertas por el Fondo de Liquidez, que actuará en calidad de prestamista de última instancia y otorgará préstamos de liquidez a las entidades financieras que cumplan las siguientes condiciones: mantener su patrimonio técnico dentro de los niveles mínimos exigidos en el artículo 190 del mencionado Código, y administrar su liquidez de conformidad con las regulaciones dictadas para el efecto;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2016-007, de 22 de abril de 2016, se aprobó el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado; y, mediante resolución COSEDE-DIR-2016-023, de 19 de septiembre de 2016, se aprobó el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario, con sus posteriores reformas, respectivamente;

Que mediante resoluciones No. COSEDE-DIR-2016-014, No. COSEDE-DIR-2016-024, No. COSEDE-DIR-2017-003 y No. COSEDE-DIR-2017-030, se realizaron reformas a los Manuales Operativos del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado; y, mediante resoluciones No. COSEDE-DIR-2016-029 y COSEDE-DIR-2017-031, se realizaron reformas a los Manuales Operativos del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que la Coordinación Técnica de Control y Gestión de Fideicomisos remitió una propuesta de derogatoria y emisión de un nuevo Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado, contenida en el informe técnico Nro. CGCF-2019-032, de 29 de agosto de 2019, enviado mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2019-0317-M, de 9 de septiembre de 2019; así como también remitió una propuesta de derogatoria y emisión de un nuevo Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario, contenida en el informe



técnico No. CGCF-2019-027, de 29 de agosto de 2019, enviado mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2019-0318-M, de 9 de septiembre de 2019, en los que concluye y recomienda la derogatoria de los manuales referidos, y, que a la vez, la Gerencia General emita unos nuevos;

Que mediante informe legal contenido en memorando No. COSEDE-CPSF-2019-0086-M, de 10 de septiembre de 2019, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos concluye que el Directorio de la COSEDE es competente para derogar el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario y sus respectivas reformas;

Que mediante memorando No. COSEDE-COSEDE-2019-0136-MEMORANDO de 10 de septiembre de 2019, el Gerente General remitió a la Presidenta del Directorio de la entidad la propuesta de derogatoria de los manuales operativos de los fideicomisos del Fondo de Liquidez y aprobación de nuevos manuales por parte de Gerencia; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado, emitido mediante resolución No. COSEDE-DIR-2016-007, de 22 de abril de 2016; y sus reformas contenidas en resoluciones No. COSEDE-DIR-2016-014, de 11 de julio de 2016; No. COSEDE-DIR-2016-024, de 19 de septiembre de 2016; No. COSEDE-DIR-2017-003, de 16 de febrero de 2017, y No. COSEDE-DIR-2017-030 de 30 de noviembre de 2017.

Artículo 2.- Derogar el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario, emitido mediante resolución No. COSEDE-DIR-2016-023 de 19 de septiembre de 2016; y sus reformas contenidas en resoluciones No. COSEDE-DIR-2016-029 de 25 de octubre de 2016; y, No. COSEDE-DIR-2017-031, de 30 de noviembre de 2017.



DISPOSICIÓN FINAL- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de septiembre de 2019.

Dra. Lorena Freire Guerrero
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuere aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 12 de septiembre de 2019, en el Distrito Metropolitano de Quito

LO CERTIFICO.-

Ing. Luis Antonio Velasco Berrezueta
SECRETARIO